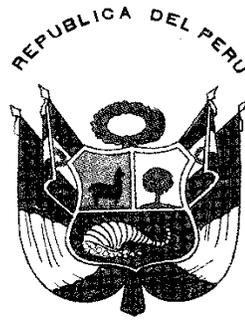


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0123-2022-INIA-OA/URH

Lima, 14 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe—Técnico N° 080-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, del fecha 12 de octubre del 2022, Partida de Nacimiento N° 0545, expedida por la Oficina de Registros del Estado Civil del Concejo Distrital de Zaña – Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque, y Documento Nacional de Identidad N° 01096070, se acredita que el servidor **GONZALES CORREA CRISTOBAL**, registra como fecha de nacimiento el 12 de octubre de 1952, sustentando que a la fecha 12 de octubre del 2022, cumple con el requisito de tener setenta (70) años de edad, Resolución Directoral Ejecutiva N° 267-92-INIA, de fecha 31 de diciembre de 1992, de reconocimiento de beneficios sociales por once (11) años, y ocho (08) meses, por la prestación de servicios en el Ex Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial – INIA, en la condición de nombrado, Resolución Directoral N° 001-1994-INIA-DEPER, de fecha 04 de febrero de 1994, sobre reconocimiento de beneficios sociales del ejercicio 1993, por la prestación de servicios en la Estación Experimental Agraria Virú – Trujillo, Resolución Jefatura N° 193-2007-INIA, de fecha 11 de julio del 2007 de reincorporación provisional, Resolución Jefatural N° 215-2012-INIA, de fecha 23 de noviembre de 2012 de reincorporación definitiva y planillas únicas de remuneraciones, por la prestación de servicios desde el 24 de julio 2007 al 12 de octubre de 2022, fecha establecida como último día de labor, permite determinar que el servidor cumple con el requisito del registro del mínimo veinte (20) años de aportes previsionales, que le permiten acceder a pensión de jubilación, motivo por el que procede tramitar la extinción del vínculo laboral con efectividad al 13 de octubre del 2022, por razones de jubilación obligatoria y automática, en el Cargo de Especialista en Transferencia de Tecnología, Plaza N° 170, Nivel P-4, de la **Unidad Operativa 002: Estación Experimental Agraria DONOSO – HUARAL - Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL**, en aplicación del Decreto Supremo N° 003-97-TR, del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Reglamento Interno de Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título IV del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, mediante la Partida de Nacimiento Nro. 545, expedido por la Oficina de Registros del Estado Civil del Concejo Civil Distrital de Zaña – Provincia



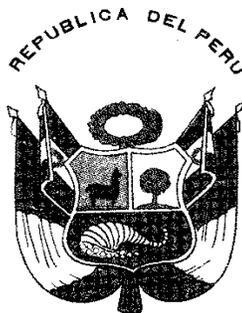
de Chiclayo – Departamento de Lambayeque, y Documento Nacional de Identidad N° 01096070, se acredita que el servidor **GONZALES CORREA CRISTOBAL**, nació el 12 de octubre de 1952, fecha que permite sustentar que al 12 de octubre del 2022, cumple con el requisito de tener setenta (70) años de edad, razón por el que procede la desvinculación por razones de jubilación obligatoria y automática, en concordancia con lo establecido en el 3^{er} Párrafo del Artículo 21°, del Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, de la revisión de los antecedentes laborales, obra en el acervo documentario la Resolución Directoral Ejecutiva N° 267-92-INIA, de fecha 31 de diciembre de 1992, que reconoce beneficios sociales por la prestación de servicios de once (11) años, y ocho (08) meses, por labores en la Estación Experimental Agraria VIRU – TRUJILLO, en el Ex Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial – INIA, conforme se anota a fojas 13 de la citada resolución, comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Pública, regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, Resolución Directoral N° 001- 1994-INIA-DEPER, de fecha 04 de febrero de 1994, por reconocimiento de beneficios sociales por la prestación de sus servicios del 01 de enero de 1993 al 31 de diciembre de 1993 en la Estación Experimental Agraria Virú – Trujillo, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, comprendido en el Régimen de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que se acumula a la prestación de servicios en la condición de reincorporado en mérito a la Resolución Jefatura N°193-2007-INIA, de fecha 11 de julio del 2007, que dispone literalmente: **“Artículo 3° Reincorpórese de manera provisional, a partir de la publicación de la presente Resolución Jefatural a los dos (2) ex trabajadores del ex INIAA y ex INIA, que se mencionan en el Anexo No 02 que corre adjunto a la presente Resolución Jefatural, hasta que el proceso judicial signado Expediente NO 2007-052035, seguido ante el Octavo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, se resuelva en forma definitiva.”**, y Resolución Jefatural N°215-2012-INIA, de fecha 23 de noviembre del 2012, que textualmente dice: **“ARTICULO 1°.- Reincorporar definitivamente a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución Jefatural a los trabajadores activos que se encuentran reincorporados provisionalmente en el Régimen de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo Nro 728, en las Plazas, Niveles y Cargos que vienen desempeñando, en cumplimiento de lo ordenado por los juzgados civiles y laborales como resultado de los procesos judiciales de los Expedientes que se anotan en la parte considerativa de la presente resolución a los trabajadores siguientes, conforme al detalle consignado en el Anexo Número Uno que forma parte de la presente Resolución Jefatural.”**, encontrándose comprendido en el listado del Anexo 1, en el correlativo N° 35, estableciéndose conforme a lo registrado en las Planillas Únicas de Pagos, la prestación de servicios desde el 24 de julio 2007 al 12 de octubre del 2022, actos administrativos con los que se acredita que cumple con el requisito de registrar aportes previsionales por el mínimo de veinte (20) años, motivo por el que procede tramitar la extinción del vínculo laboral con efectividad al 13 de octubre de 2022, en el Cargo de Especialista en Transferencia de Tecnología, Plaza N°170, Nivel P-4, de la **Unidad Operativa 002: Estación Experimental Agraria DONOSO – HUARAL - Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL**;

Que, conforme a lo señalado en el segundo y tercer considerandos de la presente resolución, la Unidad de Recursos Humanos, Sub Sistema de Compensaciones sustenta con el Informe Técnico N° 080-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 12 de octubre del 2022, que lo estipulado por el Artículo



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0123-2022-INIA-OA/URH

-3-

16°.- Causas de extinción del contrato de trabajo – Inciso f) La Jubilación, Artículo 21°.- Jubilación – Tercer Párrafo que literalmente dice: “La Jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo pacto en contrario”, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21.03.1997, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Artículo 68°, Inciso f) La Jubilación, del Reglamento Interno de Trabajo, que es de aplicación al servidor **GONZALES CORREA CRISTOBAL**, motivo por los cuales se acredita que cumple el requisito de tener los setenta (70) años de edad y el requisito de veinte (20) años de aportes previsionales, que le permiten el acceso a pensión de jubilación, por lo que procede procesar el trámite de extinción del vínculo laboral;

Que, en mérito de lo antes señalado corresponde emitirse el acto administrativo resolutivo, declarándose la extinción del vínculo laboral, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, a partir del 13 de octubre del 2022, en el Cargo de Especialista en Transferencia de Tecnología, Plaza N°170, Nivel P-4, de la **Unidad Operativa 002: Estación Experimental Agraria DONOSO – HUARAL - Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, que se encuentra desempeñando a la fecha del Cuadro Para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG, de fecha 05 de abril 2006;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado, del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, el literal f) del artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante la Resolución Jefatural Nro.0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural Nro.242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nro.0131-2021-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Extinguir, el vínculo laboral del servidor **GONZALES CORREA CRISTOBAL** a partir del 13 de octubre del 2022, en el Cargo Especialista en Transferencia de Tecnología, Plaza N°170, Nivel P-4, de la **Unidad Operativa 002: Estación Experimental Agraria DONOSO – HUARAL - Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL**, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, estableciéndose como último día de labor el 12 de octubre del 2022.



Artículo Segundo. - Agradecer, al servidor **GONZALES CORREACRISTOBAL**, por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente resolución al servidor **GONZALES CORREA CRISTOBAL**, debiendo asimismo hacerle de conocimiento a los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reporte y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N°003-2015-INIA-OA/URH, denominada "*Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA*".

Artículo Cuarto. - Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

